



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ENE 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0015

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone lo siguiente:

Pagaré No. 2190089955

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Comercializadora Integral BDT S.A.S.**, **Lady Rocio Briceño Díaz** y **Julián Rodrigo Méndez Mora**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$155'501.266,00.**, por concepto de capital acelerado del pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por la suma de **\$124'444.445,00.**, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas entre el 27 de septiembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021.
3. Por la suma de **\$8'281.750,00.**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas entre el 27 de septiembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1°, causados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

Pagaré No. 2190089390

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Comercializadora Integral BDT S.A.S.**, **Lady Rocío Briceño Díaz** y **Julián Rodrigo Méndez Mora**, por las siguientes sumas de dinero:

5. Por la suma de **\$99'059.783,00.**, por concepto de capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.
6. Por la suma de **\$2'783.413,00.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados al 21 de diciembre de 2021.

7. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 5°, causados a partir del 21 de diciembre de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

Pagaré No. 410089702

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Comercializadora Integral BDT S.A.S.**, y **Lady Rocío Briceño Díaz**, por las siguientes sumas de dinero:

8. Por la suma de **\$148'948.927,00.**, por concepto de capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

9. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 8°, causados a partir del 31 de agosto de 2021 y hasta el día que se verifique su pago total.

Pagaré No. 410089525

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Comercializadora Integral BDT S.A.S.**, y **Lady Rocío Briceño Díaz**, por las siguientes sumas de dinero:

10. Por la suma de **\$159'549.209,00.**, por concepto de capital acelerado del pagaré allegado como base de recaudo.

11. Por la suma de **\$50'000.000,00.**, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas entre el 04 de septiembre de 2021 al 04 de enero de 2022.

12. Por la suma de **\$6'899.024,00.**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas entre el 04 de septiembre de 2021 al 04 de enero de 2022.

13. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 10°, causados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

Pagaré No. 410089103

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Comercializadora Integral BDT S.A.S.**, y **Lady Rocío Briceño Díaz**, por las siguientes sumas de dinero:

14. Por la suma de **\$19'030.921,00.**, por concepto de capital acelerado del pagaré allegado como base de recaudo.

15. Por la suma de **\$5'833.332,00.**, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas entre el 01 de noviembre de 2021 al 01 de enero de 2022.

16. Por la suma de **\$601.344,00.**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas entre el 01 de noviembre de 2021 al 01 de enero de 2022.

17. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 14°, causados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

18. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Por último, reconózcasele personería jurídica a la abogada **Luisa Fernanda Pinillos Medina**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante, en las condiciones y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <i>06</i> hoy 28 ENE 2022  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

